

**B) Operaciones de capital**

6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transf. de Capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Ingresos		351.000,00

Segundo. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2002.

Tercero.- Aprobar la Plantilla de Personal del Ayuntamiento.

San Pedro del Romeral, 16 de agosto de 2006.-El alcalde, Pedro Gómez Ruiz.

06/12073

**4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO****Secretaría General**

*Notificación de resolución de expediente sancionador número 17/06.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador número 17/06, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Número de expediente: 17/06.
- Nombre y apellidos: ÁLVAREZ CALZADA, SC.
- Domicilio: C/ Pizarro, número 3 – Santander.

“Visto el expediente sancionador número 17/06 incoado a «ÁLVAREZ CALZADA, SC», en su condición de titular del establecimiento de hostelería de Grupo – «D» denominado «LA PERLA NEGRA», de Santander, por dos infracciones al artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, calificadas como graves, se resuelve lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- La Policía Local de Santander denunció que el establecimiento «LA PERLA NEGRA», de Santander, se encontraba abierto al público a las 3:40 horas día 6 de noviembre de 2005 con 25 a 30 clientes aproximadamente en su interior y a las 3:05 horas del día 11 de noviembre de 2005 con 40 clientes en su interior.

Según establece el artículo 4 del Decreto 72/97, de 7 de julio, el horario máximo de cierre de los establecimientos encuadrados en el grupo «D» (Cafés Y Bares) es: las 2,00 horas desde el 1 de octubre al 31 de mayo, y las 3,00 horas desde el 1 de junio al 30 de septiembre.

Segundo.- Con fecha 31 de enero de 2006 se acordó la iniciación de expediente sancionador a «ÁLVAREZ CALZADA, SC», por los hechos descritos en el antecedente primero, habiéndosele notificado el acuerdo de iniciación a través del BOC número 43 de fecha 2 de marzo de 2006. El interesado no formuló alegaciones dentro del plazo reglamentariamente establecido al efecto.

Tercero.- Con fecha 9 de mayo de 2006 a través del BOC número 88 se notifica al interesado la puesta de manifiesto del expediente, sin que haya presentado alegaciones dentro del plazo de quince días concedido al efecto.

Cuarto.- Con fecha 6 de julio de 2006, la Secretaria General dicta resolución por la que se sanciona a «ÁLVAREZ CALZADA, SC», titular del establecimiento «LA PERLA

NEGRA», de Santander, con una multa de 600 euros por cada una de las dos infracciones graves, cometidas los días 6 y 11 de noviembre de 2005.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- Es competente para resolver este procedimiento el Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, quien ha delegado esta competencia en la Secretaria General por resolución de fecha 22 de septiembre de 2003.

II.- El artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece lo siguiente:

“El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.”

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.6 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y el artículo 42.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo para notificar la resolución sancionadora es de seis meses.

En el presente caso no ha sido posible la notificación de la resolución sancionadora dentro del plazo legalmente previsto, por causas no imputables al interesado, por lo que procede declarar la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Vistos los preceptos citados, esta Secretaria General resuelve declarar la caducidad del procedimiento sancionador 17/06, incoado con fecha 31 de enero de 2006 a «ÁLVAREZ CALZADA, SC», titular del establecimiento «LA PERLA NEGRA», de Santander, así como proceder al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de volver a incoar un nuevo procedimiento sancionador ya que al tratarse de infracciones graves no han prescrito aún.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.”

Santander, 29 de agosto de 2006.-La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

06/11860

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO****Secretaría General**

*Notificación de iniciación de expediente sancionador número 148/06.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Número de expediente: 148/06.
- Nombre y apellidos: JERO Y JERO, SC.
- Domicilio: C/ San Emeterio, nº 3 – 39003 Santander.

“Vista la denuncia formalizada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander en fecha 13 de mayo de 2006, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento COOL, cuyo titular es «JERO Y JERO, SC» - sito en C/ San Emeterio, nº 3 bj., de Santander, con categoría «D»- se encontraba abierto al público a las 3:25 horas del día 13 de mayo de 2006 con 32 clientes en su interior y teniendo en cuenta que los hechos denunciados

podrían ser constitutivos de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio (BOC número 146, de 23 de julio de 1997), por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que la infracción imputada se tipifica como grave en el artículo 23.o), en relación con el 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (BOE número 46, de 22 de febrero) de Protección de la Seguridad Ciudadana, al haber sido ya sancionado el titular del citado establecimiento en el año inmediatamente anterior, mediante resolución firme en vía administrativa por infracción del régimen de horarios establecido en el Decreto 72/1997, de 7 de julio, recaída en el expediente nº 278/05.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1- a) y d) de la precitada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, cada infracción cometida puede ser sancionada con multa de entre 300,51 euros a 30.050,61 euros y/o con suspensión de la licencia, autorización o permiso de hasta seis meses e – incluso – de hasta dos años.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete al Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo la imposición de sanciones por la comisión de infracciones graves.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9 de agosto), que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora

#### ACUERDA

1º.- Incoar procedimiento sancionador a «JERO Y JERO, SC» en su condición de titular del establecimiento COOL, como presunto responsable de la comisión de una infracción grave al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificada como grave en el artículo 26.e), en relación con el 23.o) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos – dentro del citado plazo, y en horario de 9,00 a 14,00 horas – ubicada en la C/ Peña Herbosa, número 29 de esta ciudad de Santander, con la advertencia de que – transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este Acuerdo de iniciación – el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2º.- Nombrar como Instructor del procedimiento a don David Abascal Fernández, y como Secretaria del mismo a doña Carmen Fernández González, los cuales podrán ser recusados por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre), de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cumplase el presente Acuerdo y notifíquese al Instructor, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de QUINCE DÍAS, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, C/ Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander, 29 de agosto de 2006.–La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

06/11861

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### Secretaría General

*Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Secretaría General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Autorizaciones Administrativas, sitas en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Nº Exp.	Apellidos y nombre o razón social	NIF	Número de liquidación
2/06	CASI EN CAÑADÍO, S.L.	B39552781	047-2-000905023
278/05	JERO Y JERO, S.C.	G39468582	047-2-000890390
101/03	LAVIN RUIZ, MARIA DEL ROSARIO	13940639V	047-2-000903971
100/04	CERECEDO TURRADO, GONZALO	13630103G	047-2-000903962
36/06	SIGLO XVIII, S.C.	G39243449	047-2-000934633
63/05	GARCÍA PANADERO, PAOLA	46864477E	047-2-000934054
242/04	GÓMEZ PASTOR, DOMINIQUE THIERRY	20208331W	047-2-000934145

Santander, 29 de agosto de 2006.–La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

06/11862

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

*Notificación de resolución de expediente sancionador número S-3000/05.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a MARÍA LÓPEZ TRANS, S. L., cuyo domicilio se ignora, siendo su